



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por la COOPVIPEBA, contra el señor ERICK SANDOVAL CERVANTES, con radicado 08-638-40-89-003-2019-00392, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando informar la razón por la cual no se están haciendo los descuentos del salario del demandado.

Sabanalarga, 3 de marzo de 2021.

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.-  
Sabanalarga, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 08-638-40-89-003-2019-00392
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPVIPEBA
Demandado: ERICK SANDOVAL CERVANTES

### ASUNTO

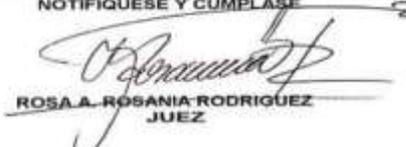
Se requiere a pagador.

### CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de la POLICIA NACIONAL DE BOGOTA a fin de que manifieste porque no se ha dado cumplimiento al oficio No 0893 de fecha 08 de agosto del año 2016, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

### RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de POLICIA NACIONAL DE BOGOTA, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 0893 de fecha 08 de Agosto del año 2016, en el sentido de practicar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos devengados por la parte demandada, señor ERICK SANDOVAL CERVANTES, identificada con la CC. N° 8.643.629, en su condición de empleado de la dicha entidad. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 03 de marzo de  
2021 Notificado por estado N.º 024

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

**Firmado Por:**

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f04b142a9a86484dc2460a131ab50d61e9479361c109e077525253fad988d1**

Documento generado en 03/03/2021 06:06:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º  
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

